Colmenar Viejo

CONVENIO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO Y LA ESCUELA TAURINA "MIGUEL CANCELA" DE COLMENAR VIEJO PARA LA PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO 2026 DE LA FIESTA DE LOS TOROS Y LA CULTURA TAURINA – ESCUELA TAURINA.

Colmenar Viejo, a 14 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ, con DNI: ***3441**, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Y de otra, D. CARLOS ARAGÓN CANCELA, con DNI ***4874**, Presidente de la Escuela Taurina "Miguel Cancela" de Colmenar Viejo, con CIF G-84007327, y domicilio a efectos de notificación en la C/ Narros del Castillo nº 29 de Colmenar Viejo

ACTÚAN

El Sr. Alcalde - Presidente, D. CARLOS BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ, en nombre y representación del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid), conforme a lo establecido en la legislación vigente y D. CARLOS ARAGÓN CANCELA, según acredita mediante el original de los Estatutos de la Asociación y Acta de Constitución de la misma. Actúa en nombre y representación de la ESCUELA TAURINA "MIGUEL CANCELA", CIF: G84007327. Manifestando el Sr. ARAGÓN CANCELA tener plena capacidad para convenir y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO: La Asociación Escuela Taurina de Colmenar Viejo es una Asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal de Asociaciones y en el Registro de Escuelas Taurinas de

la Comunidad de Madrid, cuyo objeto social consiste en promocionar la Fiesta de los Toros en el municipio de Colmenar Viejo mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo quiere apoyar esta iniciativa de manera individualizada por entender que se trata de la única oferta cultural y profesional relativa al mundo del toro existente en nuestro municipio, dónde muchos jóvenes de la zona ven en la fiesta de los toros un paisaje cultural muy atractivo, la realización de una vocación artística, e incluso, una salida profesional a través de la cuál poder ganarse dignamente la vida.

Para ello, creará en la sociedad un clima de atención y apoyo a la Escuela, fomentando la afición taurina en cuanto se considera que las corridas de toros constituyen un espectáculo propio de la idiosincrasia española, cargado de valores tradicionales históricos y culturales auténticos que, es obligado salvaguardar y defender.

SEGUNDO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el articulo 22.2 establece la posibilidad de que puedan otorgarse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales en los términos recogidos en convenios y en la normativa regaladora de estas subvenciones.

Que este es el caso de la Escuela Taurina "Miguel Cancela" al haberse aprobado en el Presupuesto Municipal para 2026, la partida presupuestaria: 338.48000 que recoge la subvención nominativa de 15.000,00 € a favor de la Escuela.

TERCERO: Que la Escuela Taurina "Miguel Cancela" al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha presentado la documentación que a continuación se indica:

a) Proyecto de actividades para las cuales se solicita la subvención.

b) Declaración Jurada de que la Asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento y en el Registro de Asociaciones de la

Comunidad de Madrid y que las circunstancias relativas a su constitución no han sido objeto de modificación o variación alguna.

c) Identificación de la persona que representa a la entidad en la presentación del proyecto con el Visto Bueno de la Junta Directiva y fotocopia de su DNI.

d) Declaración responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para dicho proyecto y datos bancarios a efectos de transferencia de la subvención en caso de concesión.

e) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y carta de compromiso donde la entidad receptora de fondos se comprometa a la realización del proyecto con independencia del monto concedido.

f) Estado contable e ingreso referido al ejercicio anterior al de presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones, fuentes de financiación y número de socios en su caso, así como estar al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente, acompañado de Memoria de las actividades realizadas por la organización durante el año anterior.

g) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

Y conviniendo ambas partes, en calidad de concedente y beneficiario, el presente convenio, lo formalizan por el presente documento y por el que:

CONVIENEN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Colmenar Viejo cede a la Asociación Escuela Taurina de Colmenar Viejo la plaza de toros como sede de la Escuela a fin de poder desarrollar en la misma las clases durante el año en curso.

Esta cesión queda condicionada a cualquier tipo de autorización que haga el Ayuntamiento sobre la plaza de toros independientemente del uso para el que se ceda y, en cualquier caso, al margen de la gestión de la plaza durante las Fiestas Patronales.

La escuela deberá hacer buen uso de la instalación, debiendo proceder a nombrar un responsable de cara a la cesión de llaves, apertura, cierre etc.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Colmenar Viejo concede a la Asociación Escuela Taurina de Colmenar Viejo una subvención para la financiación de las actividades desarrolladas durante todo el año 2026 de conformidad con el proyecto presentado, dicha subvención incluirá la financiación de todos los costes relacionados con la realización de espectáculos taurinos, considerándose incluidos los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y regístrales, los gastos de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, gastos materiales etc.; todo ello con arreglo al presente convenio. Todo ello de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cuantía de la subvención: 15.000,00 €
- Porcentaje subvencionable de los gastos: el 100 %
- Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario no incrementarán el importe de la subvención percibida.
- Para su subvención, los gastos deberán haber sido realizados por la Asociación Escuela Taurina de Colmenar Viejo.
- La subvención se hará efectiva en la modalidad de pago anticipado

TERCERO: La beneficiaria queda obligada a la realización de los gastos según el proyecto presentado ante este Ayuntamiento. Documento cuya copia se une a este convenio como anexo I y se da por reproducido íntegramente en el mismo.

CUARTO: La beneficiaria Asociación Escuela Taurina "Miguel Cancela" nombra a Carlos Aragón Cancela, con DNI ***4874**, como persona que con carácter periódico informará al Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento del desarrollo del proyecto presentado.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigor el día después de su aprobación y afectará a cualquiera de los gastos realizados a lo largo del año en curso.

SEXTO: El pago de la subvención se realizará con anterioridad a la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto objeto de subvención.

SÉPTIMO: Está subvención será compatible con cualquier otra concedida a la Asociación Escuela Taurina de Colmenar Viejo, sea de origen público o privado, siempre y cuando el montante total de todas las subvenciones no supere al de los gastos ocasionados por la realización de las actividades o eventos que se pretenden sean subvencionadas.

OCTAVO: La entidad receptora deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.
3. Comunicar a los servicios técnicos municipales, la fecha de recepción de los fondos de la subvención destinados a la ejecución del proyecto al que van destinados, junto con la documentación acreditativa de esta recepción, al igual que la fecha de inicio del proyecto.
4. Establecer en su caso, las medidas de coordinación necesarias con la Concejalía de Asuntos Taurinos para el correcto desarrollo del proyecto.
5. Presentar informe de justificación final conforme a lo establecido en él encontrándose sujeto al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

6. Proporcionar a la Concejalía de Asuntos Taurinos, y a la Intervención General de este Ayuntamiento, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y evaluación.
7. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través de los medios que se consideren más adecuados.
8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Hacer constar expresamente y de forma visible, en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
12. Contratar la charanga que ameniza y toca los cambios de tercio.
13. Contratar la retirada de reses al matadero.
14. Tratar los festejos organizados, con el decoro que merecen, mostrando en todo momento un respeto total y absoluto a la res, dándole una muerte digna.

Los alumnos dispondrán de un máximo de tres intentos para lograr la estocada. De no conseguirlo, el becerro será descabellado, apuntillado o devuelto al corral, según se considere procedente. A la muerte del animal, una mulilla será la encargada del arrastre de la res.

NOVENO. Órgano encargado responsable del seguimiento de la subvención.

Conforme al Decreto 1733/23 de 19 de junio, dictado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, los Asuntos Taurinos quedan atribuidos al Concejal

Delegado de Gobierno de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Medio Rural y Asuntos Taurinos, que será el Órgano encargado responsable del seguimiento de la subvención.

DÉCIMO. - Finalizado el proyecto (31-12-2026) y dentro de los tres primeros meses del año siguiente, la Asociación se compromete a la justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos.

Para ello, la Escuela Taurina Miguel Cancela deberá presentar debidamente cumplimentados los **Anexos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.**

La justificación oportuna será remitida a la Concejalía de Asuntos Taurinos, emitiéndose informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, remitiéndose a continuación el expediente a Intervención a los efectos de la justificación económica.

La fiscalización de la justificación económica, se realizará por la Intervención General de este Ayuntamiento, conforme CAPITULO I Y II, TITULO IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, conforme con las normas señaladas y dispuestas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

UNDÉCIMO: La responsabilidad por incumplimiento del presente Convenio se exigirá conforme a los Artículos 29, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, así como a las normas señaladas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Títulos II y IV.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el documento, firmándolo por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Carlos Blázquez Rodríguez
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE COLMENAR VIEJO

Carlos Aragón Cancela
PRESIDENTE DE LA ESCUELA
TAURINA "MIGUEL CANCELA"